



Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, de 20 de febrero de 2020, por la que se convocan plazas de movilidad nacional en el marco del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2020-2021.

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil, la Universidad de Almería (UAL) convoca plazas de intercambio para aquellos alumnos que deseen realizar parte de sus estudios en otras universidades españolas a través del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1 OBJETIVO

Se convocan plazas de movilidad para los estudiantes de la UAL que quieran participar en el SICUE. Por medio de este sistema, los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este sistema tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras ciudades. El intercambio se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia, la reciprocidad y la flexibilidad.

2 PRINCIPIOS GENERALES.

2.1 Convenio Bilateral

Para poder disfrutar de estas plazas deberá existir el correspondiente convenio de movilidad firmado entre la UAL y la Universidad de Destino que solicita el alumno. La relación de plazas ofertadas para la presente convocatoria SICUE es la que se detalla en el catálogo de plazas SICUE 2020-21, publicado en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales de la UAL conjuntamente con esta convocatoria.

2.2 Temporalidad

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma Universidad de Destino, ni más de uno en cada curso académico.

2.3 Ámbito de aplicación

Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y Doctorado.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	21/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==	PÁGINA	1/7
				
cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==				



2.4 Renuncias

Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas. Si las renuncias se producen fuera de los plazos establecidos en esta convocatoria quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.

3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1 Matrícula

Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes matriculados en la UAL en algún título de Grado de un **mínimo de 30 créditos** durante el curso 2019-20 en la titulación para la que solicita la movilidad.

3.2 Créditos superados

Los solicitantes habrán de tener **superados**, a fecha de 30 de septiembre de 2019 un **mínimo de 45 créditos** en la titulación para la que solicita movilidad.

3.3 Con traslado de expediente desde la universidad de destino

Los estudiantes procedentes de una universidad mediante un traslado de expediente y que quieran solicitar una plaza de movilidad a la universidad de procedencia deberán tener **superados los 45 créditos** en dicha universidad.

4 ACUERDO ACADÉMICO.

4.1 Objeto

La movilidad del estudiante se basará en el Acuerdo Académico (Impreso C), que describirá la actividad a realizar en el centro de destino y que será reconocida automáticamente por el centro de origen. El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes.

El Acuerdo Académico será firmado por el estudiante, el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen a través de la plataforma de movilidad del Campus Virtual de la Universidad de Almería y por el Coordinador y el Decano o Director del centro de destino.

4.2 Modificación

La modificación del Acuerdo Académico (Impreso C dorso) deberá estar firmada por el estudiante, el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen a través de la plataforma de movilidad del Campus Virtual de la Universidad de Almería y por el Coordinador y el Decano o Director del centro de destino. A efectos de modificación del Acuerdo Académico, se estará a lo dispuesto en la Normativa de la UAL sobre matrícula oficial en centros de la Universidad de Almería para el curso 2019-20.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	21/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==	PÁGINA	2/7
				
cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==				



4.3 Duración de la movilidad

- a) La estancia en la universidad de destino tendrá una duración de medio curso (5 meses) o un curso académico (9 meses) según lo establecido en el acuerdo bilateral.
 - o Para estancias de 9 meses o curso completo, el alumno debe cursar un **mínimo de 45 créditos**.
 - o Para estancias de 5 ó 6 meses o medio curso, el alumno debe cursar un **mínimo de 24 créditos**.
- b) En el caso de los alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:
 - o Un curso completo: para cursar un **mínimo de 24 créditos**.
 - o Medio curso: para cursar un mínimo de **12 créditos**.
- c) La reducción o ampliación de la estancia deberá ser autorizada por los coordinadores de ambas universidades en el modelo establecido.

4.4 Asignaturas en movilidad

- a) En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.
- b) Las asignaturas que se podrán incluir en el contrato lo harán atendiendo a las siguientes indicaciones:
 - o Se podrán incluir asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad, siempre y cuando el Coordinador de la UAL así lo autorice.
 - o Se podrán incluir asignaturas matriculadas pero a las que el estudiante no se haya presentado y aparezcan calificadas con “no presentado”.
 - o Se podrán incluir asignaturas que no se encuentren en la titulación objeto del Acuerdo Académico pero si en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización del coordinador de destino.
 - o Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la UAL, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno como optativas.
- c) Los Trabajos Fin de Grado (TFG) y las Prácticas Curriculares se podrán incluir en el contrato de estudios siendo necesario:
 - o Que la universidad de destino los oferte para la movilidad SICUE en la correspondiente titulación.
 - o Que se cumpla con lo estipulado en la Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua y de Internacionalización contenida en el siguiente [enlace](#).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

21/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==

PÁGINA

3/7



cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==



5 SOLICITUDES Y PLAZOS.

5.1 Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía telemática a través de Campus Virtual en la pestaña Mis estudios, apartado Movilidad.

El estudiante puede elegir de 1 a 3 destinos y una duración de medio curso o curso completo según la duración de las plazas de movilidad del catálogo publicado en la Web de la convocatoria SICUE 20-21 del Servicio de Relaciones Internacionales. No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de la misma. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

5.2 Plazos

El plazo de presentación es desde el día de publicación hasta el **13 de marzo de 2020** (incluido).

5.3 Listado de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de solicitudes se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos.

Todos los candidatos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones contados a partir del día siguiente a la publicación. Estas alegaciones se deben realizar exclusivamente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que el estudiante quiera enviar al Servicio de Relaciones Internacionales. El estudiante recibirá las respuestas a esas alegaciones en la misma incidencia que haya abierto con su consulta. Esta plataforma está accesible en el Enlace: <http://cau.ual.es>.

6 SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1 Comisión de Selección

La selección de los candidatos será realizada por una Comisión *ad hoc* compuesta por:

- Presidente: Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue
- Vocales: Director del Secretariado de Movilidad y Directora del Secretariado de Promoción Internacional.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Jefe de Negociado de Relaciones Internacionales que actuará como Secretario.

6.2 Criterios de selección

La selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación.

En caso de empate serán tenidos en cuenta el mayor número de créditos superados.

6.3 Nota media

- a) Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las **calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019**.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

21/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==

PÁGINA

4/7



cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==



- b) La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003. La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.
- c) Se tendrán en cuenta:
- Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios calificados en función de escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal.
 - Se tendrán en cuenta los créditos suspensos.
- d) No se tendrán en cuenta:
- Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios.
 - Los créditos calificados como No Presentado no computarán ni en el numerador ni en el denominador.

6.4 Distribución de plazas

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

7.1 Primera adjudicación

El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 6.3, y será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería. Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación para a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual para:

- Aceptar la plaza adjudicada.
- Solicitar Mejora y esperar a una mejor adjudicación.
- Renunciar.

En caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno sólo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora para él. Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente. Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.2 Segunda adjudicación.

Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

21/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==

PÁGINA

5/7



cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==



Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta segunda adjudicación, tendrán un **plazo de 3 días hábiles** para aceptar o renunciar a dicha adjudicación. Los alumnos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial. Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.3 Adjudicación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso anterior, en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un acto único por llamamiento en el lugar, día y hora, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido estas bases. En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para éste último.

Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les haya adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso.

Los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en la base anterior. Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad.

8 PROCEDIMIENTO A SEGUIR RELATIVO A LA MATRICULACIÓN:

El acuerdo académico (Impreso C) deberá estar aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino), tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los/as firmantes y solo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del/de la estudiante al centro de destino.

La matrícula se realizará en la UAL de conformidad con la normativa de matrícula oficial de la Universidad de Almería para el curso académico 2020/2021.

Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando un ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la Universidad de Almería, que se firmará en la universidad de destino y deberán incorporar a la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (Umove) tras su incorporación.

Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio. En la UAL podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc...

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la UAL.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

21/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==

PÁGINA

6/7



cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==



9 ADSCRIPCIÓN.

Durante la duración del Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos de la universidad de destino a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos de aquella universidad.

Una vez incorporados deberán subir a la aplicación de Movilidad del Campus Virtual el certificado de incorporación una vez emitido por la universidad de destino.

10 RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante o por la universidad de destino al Servicio de Relaciones Internacionales con el formato del centro de destino debidamente firmado.

11 DISPOSICIÓN FINAL.

La Comisión a que se hace referencia en el apartado 6.1 de la presente convocatoria, podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

Almería, 20 de febrero de 2020

[Firmado digitalmente]

El Vicerrector de Internacionalización
Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ua.es/verificarfirma/code/cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	21/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ua.es	cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==	PÁGINA	7/7
 cy+2htuahj2aRZY3rXQQvg==				



Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, de 22 de junio de 2020, por la que se abre un plazo extraordinario de presentación de solicitudes a plazas vacantes de movilidad nacional en el marco del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2020-2021.

Una vez resuelta la convocatoria de 20 febrero de 2020, por la que se convocaban plazas de movilidad nacional en el marco del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2020-2021, quedando plazas sin cubrir y por las especiales circunstancias ocasionadas por la pandemia provocada por la COVID-19, este Vicerrectorado establece un plazo extraordinario de 5 días hábiles a contar desde la fecha de la presente notificación (hasta el 28 de junio incluido), para la presentación de solicitudes de aquellos interesados que reuniendo los requisitos establecidos en la citada convocatoria deseen realizar movilidad nacional SICUE.

Las plazas se asignarán siguiendo los criterios reseñados en la convocatoria anteriormente mencionada, quedando los beneficiarios sujetos a los requisitos y demás condiciones establecidas en la Convocatoria de 20 de febrero.

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía telemática a través de Campus Virtual en la pestaña Mis estudios, apartado Movilidad.

El estudiante puede elegir de 1 a 3 destinos y una duración de medio curso o curso completo según la duración de las plazas de movilidad del catálogo publicado en la Web de la convocatoria SICUE 20-21 del Servicio de Relaciones Internacionales. No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de la misma.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Q5j6wTmmxGgiSI7hEjliqA==				
Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Q5j6wTmmxGgiSI7hEjliqA==	PÁGINA	1/2
				
Q5j6wTmmxGgiSI7hEjliqA==				



de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

Almería, a fecha de firma

[Firmado digitalmente]

El Vicerrector de Internacionalización

Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Q5j6wTmmxGgiSI7hEjliqA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	22/06/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Q5j6wTmmxGgiSI7hEjliqA==	PÁGINA	2/2
				
Q5j6wTmmxGgiSI7hEjliqA==				